

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 MAR 2009



VISTO el expediente N° 2406-10649/99 Alcance N° 53, a través del cual se gestiona la aprobación del convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y la Comisión de Lucha contra las Inundaciones y la Contaminación Cuenca Las Piedras/ San Francisco – Quilmes Oeste, partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:



Que el citado acuerdo constituye la renovación de su similar aprobado por Resolución N° 594/06 (fojas 112/116) y tiene por objeto la ejecución de tareas de mantenimiento de los Arroyos San Francisco, Las Piedras y Santo Domingo, en jurisdicción del partido de Quilmes;

Que en razón de que por Decreto N° 1982/06 se creó la Dirección Provincial de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructura y Vivienda, la citada Dirección resulta ser el Órgano competente para atender las tareas antes descriptas y constituye la Autoridad de Aplicación del Convenio en análisis;

Que las partes fijan un plazo de vigencia de dos (2) años, contado a partir del 1 de agosto de 2008, renovable en forma automática de no mediar observaciones por alguna de las partes efectuadas con sesenta (60) días de anticipación a su fecha de vencimiento;

Que la Comisión asume, entre otros aspectos, la responsabilidad de realizar el mantenimiento y limpieza en forma permanente de los arroyos, retiro del cauce de todos los residuos existentes, el mantenimiento y reparación de las pasarelas, de los puentes y barandas metálicas de protección de las márgenes de los arroyos, la confección de mapas de asentamientos de intrusos sobre las márgenes y de vuelcos de efluentes industriales, la toma de muestras de efluentes industriales, la colocación de carteles para información y prevención y la gestión ante el Municipio de los permisos para el depósito de los materiales extraídos;

— M,

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que el costo total de los trabajos asciende al monto de Pesos tres millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con noventa centavos (\$3.564.793,90), comprometiéndose el Ministerio a aportar el cien por ciento (100%) de dicha suma en la forma indicada en la Cláusula Quinta;

Que la Comisión deberá presentar a partir del primer mes de firmado el Convenio y antes del día quince (15) de cada mes, el informe mensual de todas las actividades realizadas durante el mes anterior, que deberá ser aprobado en reunión de Comisión Directiva de la Institución, respondiendo directamente ante la Provincia y ante terceros afectados por los daños causados a las personas, a los semovientes o a las cosas por motivos derivados del trabajo, cualquiera sea su causa o naturaleza, contratando un seguro de responsabilidad civil por daños contra terceros (Cláusula Cuarta);

Que la Provincia abonará a la Comisión en forma mensual y adelantada, la suma de Pesos ciento cuarenta y ocho mil quinientos treinta y tres con ocho centavos (\$148.533,08), dentro de los quince (15) días de presentado el informe mensual aprobado, contra la presentación de la factura pertinente;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares efectuó la pertinente imputación presupuestaria a fojas 246;

Que a fojas 248 interviene la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto N° 3300/72, reglamentario del Decreto Ley N° 7764/71;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del artículo 26 inciso 3° apartado m) del Decreto Ley N° 7764/71;

Que a fojas 235/243 se agrega la póliza de seguro de caución extendida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 8.02 del acuerdo de referencia conforme Decreto N° 3300/72 reglamentario del Decreto Ley N° 7764/71;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio que agregado como Anexo Único que consta de tres (3) fojas, se declara forma parte integrante del presente, celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y la Comisión de Lucha contra las Inundaciones y la Contaminación Cuenca Las Piedras/ San Francisco – Quilmes Oeste, para la ejecución de tareas de mantenimiento de los Arroyos San Francisco, Las Piedras y Santo Domingo, en jurisdicción del partido de Quilmes, cuyo costo total se establece en la suma de Pesos tres millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con noventa centavos (\$3.564.793,90), dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad y conveniencia al interés fiscal del monto a erogar.

ARTÍCULO 2°. Atender en el corriente ejercicio la suma de Pesos ciento cuarenta y ocho mil quinientos treinta y tres con ocho centavos (\$148.533,08) cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2009- Ley N° 13929- Jurisdicción 11.114- CAT ACO N° 16- PRY 9999- F 1- F 3- F.F. 11- P.P 4- SP 2- P 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructura y Vivienda, deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en los ejercicios 2009 y 2010 los diferidos correspondientes.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructura y Vivienda adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el convenio que se aprueba por el presente.

M/

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 5°. Disponer como condición previa a la entrega de suma alguna, que la Comisión de Lucha contra las Inundaciones y la Contaminación Cuenca Las Piedras/ San Francisco – Quilmes Oeste deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por daños contra terceros.

ARTÍCULO 6°. Exceptuar la presente gestión de lo dispuesto en el artículo 7° (segundo párrafo) del Reglamento de Contrataciones y autorizar la contratación con la Comisión de Lucha contra las Inundaciones y la Contaminación Cuenca Las Piedras/ San Francisco – Quilmes Oeste, de Conformidad con lo establecido en el artículo 101 inciso h) del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura.

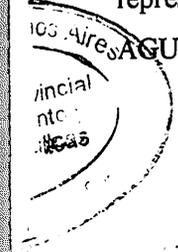
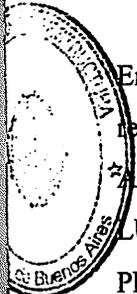
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 283


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires


Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por la señora Ministra de esa Secretaría del Estado, Arq. MARIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ, en adelante **La Provincia**, por una parte, y la COMISION DE LUCHA CONTRA LAS INUNDACIONES Y LA CONTAMINACIÓN CUENCA LAS PIEDRAS / SAN FRANCISCO - QUILMES OESTE, jurisdicción del Partido de Quilmes, representada por el Presidente de esa Comisión, señor CEFERINO SALVADOR GARCIA AGUIRRE, por la otra, en adelante **La Comisión**, se celebra el presente:

CONVENIO

CLAUSULA 1º. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente CONVENIO tiene por objeto la ejecución de las tareas de **Mantenimiento de los Arroyos San Francisco, Las Piedras y Santo Domingo**, en jurisdicción del Partido de Quilmes.-----

CLAUSULA 2º. PLAZO DEL CONVENIO:

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del 1º de Agosto de 2008 y será renovable en forma automática de no mediar observaciones por alguna de las partes con sesenta (60) días de anticipación a su fecha de vencimiento.-----

CLAUSULA 3º. MONTO DEL CONVENIO:

El costo total de los trabajos indicados en la cláusula primera asciende al monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 90/100 (\$ 3.564.793,90), comprometiéndose **La Provincia** a aportar el 100% de dicha suma en la forma indicada en la cláusula Quinta: Transferencia de Fondos.-----

M

Mh

"COLECO"
CEFERINO GARCIA AGUIRRE
PRESIDENTE

Si la ejecución de las tareas resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado. **La Provincia** no se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de los trabajos que superen el importe convenido en el presente.-----

Consecuentemente no se reconocerá ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.-----

CLAUSULA 4º. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES:

4.01) **La Comisión** asume la responsabilidad de realizar el mantenimiento y limpieza de los arroyos mencionados en la CLAUSULA PRIMERA, en forma permanente por lo que deberá realizar entre otras cosas: El retiro del cauce de todos los residuos existentes, como ser: carrocerías, gabinetes de electrodomésticos, troncos de árboles, basura, cubiertas de automóviles, escombros, animales muertos, ramas, envases de vidrio y plástico, residuos domiciliarios en bolsas de polietileno, basura reciclada por el cirujeo, el corte y desmalezamiento permanente de la vegetación del cauce y los taludes; el mantenimiento y corte periódico del césped de los taludes; el mantenimiento y reparación de las compuertas automáticas de los desagües pluviales que descargan en los arroyos; los mantenimientos y reparaciones menores de las pasarelas peatonales emplazadas en los distintos puntos de los arroyos; los mantenimientos y reparaciones menores de los puentes; el mantenimiento y reparaciones menores de las mantas flexibles "Flexmat" de revestimiento de los taludes de los arroyos; el mantenimiento y reparación de las barandas metálicas de protección de las márgenes de los arroyos; la confección de mapas de asentamientos de intrusos sobre las márgenes de los arroyos y de vuelcos de efluentes industriales en cada arroyo; la toma de muestras de efluentes industriales; la colocación de carteles para información y prevención; y la gestión ante el Municipio, de los permisos para el depósito de los materiales extraídos.-----

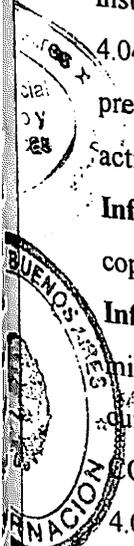
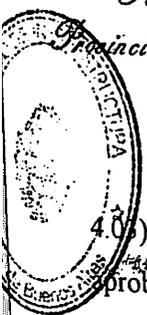
4.02) **La Comisión** se compromete a afectar la mano de obra, equipos e insumos que conforman el análisis de costos aprobados por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas.--



COLETE
CEFERINO GARCIA AGUIRRE
PRESIDENTE

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



4.04) La Comisión presentará a La Provincia, dentro de los quince (15) días corridos de aprobado el presente CONVENIO, el PLAN DE TRABAJOS ANUAL que propondrá llevar a cabo para el cumplimiento de los trabajos, el que deberá ser aprobado en reunión de Comisión Directiva y ratificado por la primera Asamblea Anual Ordinaria o Extraordinaria que realice la Institución.

4.04) La Comisión deberá presentar a La Provincia a partir del primer mes de vigencia del presente CONVENIO y antes del día quince (15) de cada mes el Informe Mensual de todas las actividades realizadas durante el mes anterior en cumplimiento del presente CONVENIO. Dicho Informe Mensual deberá ser aprobado en reunión de Comisión Directiva de la Institución, y copia del acta de la reunión también deberá ser remitida a La Provincia. La no presentación del Informe Mensual y la copia del Acta de reunión de La Comisión Directiva aprobatoria del mismo por parte de La Comisión en tiempo y forma, hará suspender de inmediato y hasta su cumplimiento lo establecido en el inciso 5.02) de la CLAUSULA QUINTA del presente CONVENIO.

4.05) La Comisión responderá directamente ante la Repartición y ante terceros afectados por los daños causados a las personas, a los semovientes, o a las cosas por motivos derivados del trabajo cualquiera su causa o naturaleza, contratando un Seguro de Responsabilidad Civil por Daños contra Terceros.

4.06) La Comisión deberá dar cumplimiento a obligaciones provisionales, Seguros de Vida y Accidentes Personales del personal a ocupar por el presente CONVENIO.

4.07) Las obligaciones previstas en los Puntos 4.05 y 4.06 de la presente CLAUSULA deberán cumplimentarse previo a cualquier transferencia de fondos a efectuar por La Provincia.

Mtra

"COLETE"
CEFERINO GARCIA AGUIRRE
PRESIDENTE

CLAUSULA 5°. TRANSFERENCIA DE FONDOS:

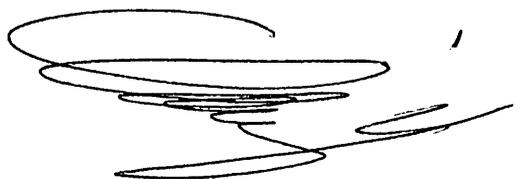
5.01) Las tareas se financian con recursos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, quien se hará responsable de cada una de las transferencias conforme lo establecido en la Ley Nº 12.511 y sus modificatorias.-----

5.02) **La Provincia** transferirá por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, la suma de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 90/100 (\$ 3.564.793,90), en forma adelantada en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 8/100 (pesos 148.533,08), dentro de los quince días de cumplimentado lo establecido en el Inciso 4.04 de la Cláusula Cuarta y aprobación por parte de la Supervisión de los trabajos, contra presentación de la factura pertinente.-----

5.03) Para el manejo de los fondos correspondientes a este CONVENIO, **La Comisión** comunicará a **La Provincia** el número de Cuenta Bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires y la sucursal correspondiente, a efectos de los depósitos de los montos que perciba por la ejecución de las tareas acordadas por el presente, previo a la solicitud de pago del primer importe mensual que establece el inciso anterior.-----

5.04) Todas las erogaciones que realice **La Comisión** con fondos pertenecientes a los trabajos establecidos en el presente CONVENIO, deberán ser aprobados por la Comisión Directiva de la Institución, debiendo dicha **Comisión** remitir a **La Provincia** mensualmente, copia de todas las actas de reunión de Comisión Directiva donde hayan sido aprobados gastos relacionados con estos trabajos. Dichas actas deberán ser remitidas a **La Provincia** conjuntamente con el Informe Mensual, deberán estar certificadas por Presidente y Tesorero, y su incumplimiento hará suspender de inmediato lo instituido en el inciso 5.02) de la presente CLAUSULA.-----


MTRA



"COLOTE"
CEFERINO GARCIA AGUIRRE
PRESIDENTE

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



CLAUSULA 6°. ORGANISMO DE APLICACIÓN:

El Ministerio de Infraestructura designa al Director Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas con las facultades necesarias para el cumplimiento de su parte en el presente CONVENIO, quien a partir de su firma lo representará en su nombre.-----

CLAUSULA 7°. COOPERACIÓN Y CONTROL:

7.01) La Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas ejercerá la función de Supervisión del presente CONVENIO, realizando periódicas inspecciones a los Arroyos antes mencionados para verificar el cumplimiento por parte de La Comisión de sus obligaciones, pudiendo asimismo si lo solicita, participar de la reunión de la Comisión Directiva de la Institución en que se trate la aprobación del Informe Mensual a elevar a La Provincia.-----

7.02) Las órdenes o instrucciones que la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas deba transmitir a La Comisión, se darán por intermedio de la Supervisión de obra, debiendo extenderse en el libro de "Ordenes de Servicio", en el que deberán notificarse. El no cumplimiento de la Orden de Servicio por parte de La Comisión originará una multa equivalente al 0,05/100 del monto del convenio establecido en la Cláusula 3°, por cada día de demora. Producido el acto administrativo correspondiente la misma será descontada de los pagos subsiguientes.-----



CLAUSULA 8°. GARANTÍA:

8.01) Los integrantes de la Comisión Directiva de La Comisión serán responsables en forma personal por el incumplimiento de las cláusulas del presente CONVENIO, en virtud de ello, La Comisión deberá tener actualizada ante La Provincia, la nómina de dichos integrantes, sus domicilios particulares y tipo y número de documento de identidad durante la vigencia del mismo.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
"COLOTE"
CEFERINO GARCIA AGUIRRE
PRESIDENTE

8.02) La Comisión deberá afianzar la firma del presente CONVENIO mediante Póliza de Seguro por el 5% del monto del contrato, conforme lo establecido en el Decreto N° 3300/72 Reglamentario de la Ley N° 7764/71.-----

CLAUSULA 9°. Se deja expresa constancia que la contratación de los trabajos se encuadra en el artículo 26° apartado 3) inciso m) del Decreto-Ley N° 7764/71 (Ley de Contabilidad).-----

CLAUSULA 10. A todos los efectos legales que correspondan La Provincia fija su domicilio en la calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 - Piso 13° - Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, de la ciudad de La Plata (Código Postal 1900), y La Comisión en la Calle Jujuy N° 3236 de la localidad de Quilmes (Código Postal N° 1878), aceptando dirimir cualquier cuestión judicial que se suscite a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.--

----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los veintiún días del mes de enero del año dos mil nueve -



"COLENE"
CEFERINO GARCIA AGUIRRE
PRESIDENTE